



MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CONVOCATORIA JÓVENES INNOVADORES EN EL MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Anexo 3: Reglamento Operativo Jóvenes Innovadores

El presente documento define los lineamientos para la operación por parte de las entidades ejecutoras de la Convocatoria Jóvenes Innovadores en el marco de la reactivación económica.

1. Financiación:

- 1.1 Los recursos asignados serán girados por El Fondo Francisco José de Caldas a la Entidad Ejecutora, en un único desembolso una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de financiamiento de recuperación contingente.
- 1.2 El desembolso estará sujeto a la entrega por parte de la entidad ejecutora del plan de actividades de cada uno de los jóvenes innovadores a vincular y de la aprobación por parte del supervisor del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, así como de la entrega de los contratos de aprendizaje que sean recibidos y aprobados por el SENA, con su correspondiente afiliación a la Entidad Promotora de Salud (EPS) y la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).
- 1.3 El joven innovador que se vincule mediante contrato de aprendizaje contará con la financiación de seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses.
- 1.4 El SENA a través de la alianza establecida con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación otorgará una financiación, la cual es adicional al contrato de aprendizaje suscrito por cada joven innovador con la entidad ejecutora. Esta financiación corresponde a seis (6) SMMLV año 2022, con pagos mensuales de un (1) SMMLV por seis (6) meses.
- 1.5 La entidad ejecutora deberá aportar el valor del contrato de aprendizaje y los aportes para el pago de Seguridad Social (EPS) y la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) de los jóvenes innovadores seleccionados y vinculados al proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación(I+D+i).
- 1.6 Con base en lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 789 de 2002, se informa: (i) La cuota mínima de contratación de aprendices por empresa, se asigna mediante acto administrativo motivado, expedido por la regional del SENA, según domicilio principal de la entidad. La fijación de la cuota se realiza según el número de trabajadores dependientes de la empresa. (ii) La Ley 789 de 2002 en su artículo 33, establece la parametrización de la cuota en la siguiente proporción: un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. El Sena actualmente cuenta con 34.000 empresas reguladas a nivel nacional.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia

Código: M801PR01F02
Versión: 00
Vigente desde 2020-01-09





2. Compromisos de las entidades ejecutoras

- 2.1 Suscribir un contrato de financiamiento de recuperación contingente entre el Fondo Francisco José de Caldas y la entidad ejecutora, en el cual se establecen las obligaciones contraídas por las partes.
- 2.2 El contrato de financiamiento de recuperación contingente tendrá una duración de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Este periodo comprende: hasta cuatro (04) meses para la vinculación de los jóvenes innovadores seleccionados, seis (6) meses para el desarrollo del contrato de aprendizaje por parte del joven innovador y dos (02) meses para el envío de los informes finales.
 - 2.2.1 El contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas.
 - 2.2.2 El Contrato inicia su ejecución con la aprobación de la garantía por parte del Fondo Francisco José de Caldas
- 2.3 Realizar la vinculación de los jóvenes innovadores colombianos que estén cursando programas de formación técnica, tecnológica o, carrera profesional, teniendo en cuenta los criterios definidos en los términos de referencia de la convocatoria y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción e inicio de ejecución del contrato de recuperación contingente.
- 2.4 Garantizar el cumplimiento del plan de actividades y resultados que le sean asignados a los jóvenes innovadores, quienes deberán ser vinculados como sujetos activos en los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i), con responsabilidades definidas, de tal forma que puedan desarrollar sus capacidades y habilidades como innovadores aplicando la metodología de aprender haciendo.
- 2.5 Cumplir con la normatividad vigente relacionada con los contratos de aprendizaje y definida por el SENA, y así vincular al número de jóvenes seleccionados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- 2.6 Garantizar que el programa académico del joven innovador contemple dentro de su currículo las prácticas por contrato de aprendizaje, según lo contemplado en el Acuerdo 004 de 2012 del SENA.
- 2.7 Garantizar que el joven innovador sea estudiante activo en la modalidad especial de formación técnica, tecnológica o carrera profesional, en etapa o semestre de práctica al momento del inicio de su actividad en la entidad postulante.
- 2.8 Garantizar que el joven innovador contratado haga parte de la cuota regulada o voluntaria de la empresa, y que esta contratación cumple con el porcentaje asignado por el SENA.
- 2.9 Entregar en los tiempos establecidos por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, la siguiente información en formato Excel:

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



- a. Nombre de la propuesta.
- b. Grupos de investigación, desarrollo tecnológico o de Innovación (nombre, categoría) Si aplica.
- c. Nombre, tipo y documento de identificación del tutor.
- d. Datos de cada joven innovador (nombre completo, documento de identidad, correo electrónico, teléfono, edad, fecha y lugar de nacimiento, promedio acumulado durante la formación, proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) al cual se vincula, programa de formación).
- e. Departamento y municipio de ejecución del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i).
- f. Copia de los contratos de aprendizaje suscritos con los jóvenes.

- 2.10 Prestar apoyo logístico y operativo para que los jóvenes innovadores puedan desarrollar su plan de actividades.
- 2.11 Garantizar el acompañamiento por parte del tutor en las actividades y resultados esperados que fueron definidos para los jóvenes innovadores.
- 2.12 Garantizar que el (los) proyecto(s) de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) postulado(s) cuente con la financiación del mismo y el tiempo de ejecución que garantice la vinculación del Joven Innovador por un período de seis (6) meses para apoyar el desarrollo del proyecto de investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) y la implementación del plan de actividades definido.
- 2.13 Presentar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación los documentos requeridos para la contratación, la cual será solicitada mediante comunicación escrita o electrónica a las entidades que hayan sido seleccionadas para ser financiadas, indicando las instrucciones y condiciones para suscribir el contrato de financiamiento de recuperación contingente.
- 2.14 Entregar los informes solicitados por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiamiento de recuperación contingente que se suscriba.
- 2.15 Facilitar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación la información que sea requerida para adelantar los correspondientes trámites de supervisión del contrato de financiamiento de recuperación contingente.

3. Compromisos de los jóvenes innovadores:

- 3.1 Desarrollar las actividades definidas en la propuesta aprobada, de acuerdo con el plan de actividades presentado en la convocatoria.
- 3.2 Cumplir con el cronograma de actividades establecidas en el plan de actividades.
- 3.3 Escribir y entregar a la entidad que lo avaló, un informe técnico final de las actividades de CTel desarrolladas y los resultados obtenidos en el marco del proyecto.
- 3.4 En caso de ser requerido, los jóvenes innovadores como beneficiarios del programa, deberán participar en espacios que convoque el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la divulgación de los resultados.
- 3.5 Cumplir con el presente reglamento operativo.

Av. Calle 26 # 57- 41 / 83 Torre 8 Piso 2 – PBX: (57+1) 6258480, Ext 2081 – Línea gratuita nacional 018000914446 – Bogotá D.C. Colombia



4. Ejecución del contrato

- 4.1 Los jóvenes innovadores deberán ser contratados por la entidad ejecutora dentro de los tiempos establecidos por el contrato, por seis (6) meses, a través de un contrato de aprendizaje.
- 4.2 El registro de estos jóvenes y sus contratos de aprendizaje deberá realizarse a través del Sistema de Gestión Virtual de Aprendices (SGVA).
- 4.3 Las entidades con cuota voluntaria únicamente podrán vincular a través de contrato de aprendizaje, jóvenes aprendices del SENA de acuerdo con la normatividad establecida para tal fin.

5. Solicitudes de prórroga

Las prórrogas serán únicamente en tiempo y estarán sujetas a aprobación del supervisor del contrato de financiamiento de recuperación contingente conforme a la justificación presentada por la entidad ejecutora. El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación no asignará recursos adicionales.

La entidad ejecutora deberá enviar por el medio establecido por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, mínimo dos meses antes de la fecha de finalización del contrato de financiamiento de recuperación contingente, una solicitud firmada por el Representante Legal o su delegado. En esta solicitud se debe señalar la información de la persona de contacto en la Entidad encargada de darle seguimiento a este trámite. Se deben adjuntar los siguientes documentos y los demás que defina el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- Justificación de la solicitud de prórroga.
- Plan de actividades ajustado de acuerdo con el tiempo de solicitud de prórroga
- Porcentaje de avance técnico y financiero de ejecución de la propuesta a la fecha
- Copia de cédula de ciudadanía legible del representante legal.
- Autorización del representante legal para comprometer a la persona jurídica por el valor del contrato de financiamiento de recuperación contingente.
- Certificado de existencia y representación legal o cámara de comercio no mayor a 60 días de expedido.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, en la que conste que la Entidad ha cumplido sus compromisos con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, no mayor a 30 días.

Notas:

1. No se atenderán solicitudes enviadas por correo electrónico o con documentación incompleta.
2. El Fondo Nacional de Financiamiento para la CTel Francisco José de Caldas por instrucción del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación elaborará el otrosí para la prórroga y será remitido al representante legal de la entidad ejecutora para su debida firma y cumplimiento de requisitos.
3. El contrato de financiamiento de recuperación contingente se considera prorrogado una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la prórroga, incluyendo el ajuste de la póliza.



6. Ajustes de las propuestas y plan de actividades y resultados de los jóvenes

Las propuestas presentadas podrán ser ajustadas en caso de ser requerido, pero no se aprobará su cambio.

Los ajustes a los planes de actividades y resultados esperados de los Jóvenes innovadores deberán ser revisados y aprobados por la entidad ejecutora, la cual deberá certificar que los cambios no afectan la obtención de los productos y mantienen los mínimos de claridad y coherencia de la propuesta presentada durante la convocatoria. La entidad ejecutora es la encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los jóvenes innovadores.

7. Cambio de jóvenes innovadores y de tutor

Para la presente convocatoria, se aceptarán cambios de los Jóvenes Innovadores siempre y cuando se cuente con renuncia por escrito del candidato seleccionado inicialmente y el nuevo candidato cumpla con los requisitos definidos en los términos de referencia.

En caso de renuncia de un Joven Innovador durante la ejecución del contrato, la entidad ejecutora deberá entregar los informes del beneficiario y de ser requerido reintegrar los recursos no ejecutados siguiendo las instrucciones que serán dadas por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Los ajustes al cambio de tutor serán aprobados por la entidad ejecutora, encargada de velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos y garantizando que el tutor tenga como mínimo la misma experiencia del presentado a la convocatoria inicialmente. La entidad ejecutora deberá notificar al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación acerca de los cambios realizados.

8. Certificaciones

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación expedirá certificaciones a los jóvenes innovadores que hayan sido seleccionados como financiables en el marco de la convocatoria, y hayan suscrito y ejecutado su contrato de aprendizaje